

EJERCICIO 2018

FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Ordenamiento legal:	Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo
Artículo (s):	11 y 17

Artículo 11.- Los Titulares de las Unidades Administrativas, en lo conducente, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, tendrán las siguientes facultades y atribuciones generales:

- I. Expedir copias certificadas de documentos que obren en sus archivos, con las limitaciones que señalan las disposiciones jurídicas en materia de reserva, confidencialidad, secrecía y de acceso a la información pública gubernamental; previo pago, salvo aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- II. Proponer al Auditor Superior, las modificaciones a los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad; las disposiciones para el archivo, guarda y custodia de los libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, gasto y deuda pública; así como todos aquellos elementos que posibiliten la adecuada rendición de cuentas y la práctica idónea de las auditorías;
- III. Requerir y obtener la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones sin importar el carácter de reservado, confidencial o alguna otra clasificación que impida su conocimiento;
- IV. Conocer los recursos legales respecto de los actos derivados del ejercicio de las facultades de la Dirección a su cargo;
- V. Verificar que la información y documentación generada por la Unidad Administrativa a su cargo o que se encuentre bajo su resguardo con motivo del ejercicio de sus atribuciones, se archive de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VI. Elaborar y presentar el anteproyecto del Programa Anual de Trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo, así como sus modificaciones, el cual las Unidades Administrativas de Fiscalización Superior tendrán que remitirlo a la Secretaría Técnica y las Unidades Administrativas de Apoyo a la Fiscalización Superior a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización, para su revisión y posterior aprobación por el Auditor Superior;
- VII. Aportar la información relativa a los requerimientos de la Unidad Administrativa a su cargo, para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos de la Auditoría Superior;
- VIII. Proporcionar a la Unidad de Transparencia, la información que se le requiera para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Instruir la elaboración de los manuales administrativos que se requieran, para la debida organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo; así como verificar su actualización y remitirlos a la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización.
- X. Participar en la elaboración de estudios, análisis, evaluaciones y diagnósticos que competan a la Auditoría Superior, conforme lo determinado por el Auditor Superior;
- XI. Participar en la capacitación del personal adscrito al Órgano Técnico y a las Entidades Fiscalizadas en caso de requerirse, previa autorización del Auditor Superior en coordinación con la Dirección de Mejora Continua y Profesionalización;
- XII. Designar al servidor público de su adscripción para el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la dirección a su cargo;
- XIII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas y autoridades correspondientes el auxilio que necesite para el cumplimiento de sus funciones;
- XIV. Solicitar a las Unidades Administrativas la información específica que resulte necesaria para el análisis y elaboración de proyectos o asuntos encomendados por el Auditor Superior;
- XV. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables al ejercicio de las funciones de la Dirección a su cargo;

Fecha de Actualización	13/03/2018
------------------------	------------

- XVI.** Acordar con el Auditor Superior los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del ámbito de su competencia;
- XVII.** Recibir y tramitar los asuntos de su competencia relacionadas con las peticiones, propuestas y solicitudes que para tal efecto le sean turnadas, y
- XVIII.** Las demás que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Auditor Superior u otorguen la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17.- El Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Verificar que el ejercicio de gasto de la Auditoría Superior se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- II.** Presentar a la Auditoría Superior los informes de las revisiones y auditorías que se realicen para verificar la correcta y legal aplicación de los recursos y bienes de la Auditoría Superior, enviando copia a la Comisión;
- III.** Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Auditoría Superior, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las desviaciones de las mismas y las causas que les dieron origen;
- IV.** Promover ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;
- V.** Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Auditoría Superior; relativos a procesos concluidos, empleando la metodología que se determine;
- VI.** Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de la Auditoría Superior, empleando la metodología que se determine;
- VII.** Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables;
- VIII.** Solicitar la información y efectuar visitas a las áreas y órganos de la Auditoría Superior para el cumplimiento de sus funciones;
- IX.** Recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en términos de la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y sus Reglamentos;
- X.** Intervenir en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Auditoría Superior, en los términos de la normativa aplicable;
- XI.** Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos;
- XII.** Atender las solicitudes de los diferentes órganos de la Auditoría Superior en los asuntos de su competencia;
- XIII.** Proponer los proyectos de modificación o actualización de su estructura orgánica, personal y/o recursos;
- XIV.** Formular el anteproyecto de presupuesto del Órgano Interno de Control;
- XV.** Presentar a la Auditoría Superior los informes previo y anual de resultados de su gestión, y comparecer ante el mismo, cuando así lo requiera el Auditor Superior, enviando copia a la Comisión;
- XVI.** Presentar a la Auditoría Superior los informes respecto de los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas;
- XVII.** Ejercer en términos de ley, las atribuciones relacionadas con las declaraciones patrimonial y de interés de los servidores públicos de la Auditorías Superior, y
- XVIII.** Las que contempla la Ley en materia de Responsabilidades Administrativas u otros ordenamientos legales aplicables.



[Documento Completo](#)

Fecha de Actualización	13/03/2018
------------------------	------------